



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103 - 2024- MDY

Yura, 17 de julio del 2024

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 066-2020-MDY/GM/DGUR, Resolución Gerencial N° 00168-2023-MDY-GM, Carta N° 307-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 0010814-2024 ,de la Empresa Consorcio Ingeniería del Sur, Proveído N° 03225-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0609-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0899-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00392-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00606-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de La Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y del Decreto legislativo N° 1534, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, en relación a los Deductivos de la Inversión y Mayores Trabajos de obra, señala:

"(...) Artículo III, Definiciones:

14. *Deductivo de la Inversión:* Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.

30. *Mayores Trabajos de Obra:* Son aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones.

Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.

97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58. 2. Notificación a la Empresa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 066-2020-MDY/GM/DGUR, de fecha 12 de junio del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las calles D, F, G, H, 39,41 Y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", por el monto S/ 11,646 556.97 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00168-2023-MDY-GM, de fecha 12 de junio del 2020, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las calles D, F, G, H, 39,41 Y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", por el monto S/ 16,631,770.28 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).

Que, mediante Carta N° 079-2024-SEGUMAX, la Empresa Privada presenta el expediente de Mayores Trabajos de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 y la Entidad Privada Supervisora con Carta N° 63-2024/CCNS-INGENIERIA/SUP/SECTORC-ZONA3/MDY, de fecha 05 de junio de 2024, presenta las observaciones al expediente técnico.

Que, con fecha 11 de junio de 2024, la Empresa Privada presenta el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, el cual no contaba con todas las observaciones corregidas, por ende, mediante Carta N° 066-2024/CONS-INGENIERIA/SUP/SECTOR C-ZONA 3/MDY, la Entidad Privada Supervisora reitera el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Carta N° 094-2024/SEGUMAX de fecha 13 de junio de 2024, la Empresa Privada presenta el expediente técnico con las observaciones levantadas.

Que, mediante Carta N° 070-2024-CONS-INGENIERIA/SUPSECTOR C ZONA 3 MDY de fecha 21 de junio de 2024, la Entidad Privada Supervisora emite a la Entidad Publica mediante Informe N° 032-2024 CONS-ING/SO/WAAAYURA/OXI donde otorga opinión favorable y da la conformidad al expediente de Mayores Trabajos N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante la Carta N° 307-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 25 de junio de 2024, la Entidad Publica emite las Observaciones al Expediente de Mayores Trabajos N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 a la Entidad Privada Supervisora, por lo que con Carta N° 094-2024/SEGUMAX de fecha 02 de julio de 2024, la Entidad Privada Supervisora emite el levantamiento de observaciones a la Entidad Privada Supervisora Consorcio Ingeniería del Sur.

Que, mediante Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 0010814-2024, de la Empresa Consorcio Ingeniería del Sur a través de la Carta N° 077-2024-CONS-INGENIERIA/SUP/SECTOR C ZONA 3 MDY de fecha 03 de julio de 2024, la Entidad Privada Supervisora emite a la Entidad Publica el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta N° 335-2024 MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 09 de julio de 2024, la Subgerencia de Obras Publicas remite el expediente de Mayores Trabajos N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 al Proyectista para que emita su pronunciamiento.

Que, mediante Proveído N° 03225-2024-MDY-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el presente expediente a la Subgerencia de Obras Públicas para su revisión.

Que, mediante Informe N° 0609-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 15 de julio del 2024, la Ing. Stefany del Rosario Gallegos Zelada, Sub Gerente de Obras Públicas, señala el sustento de los Mayores Trabajos N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en tres causales, siendo las siguientes:

- **Infraestructura urbana y peatonal en prolongación de la Calle N° 32 y Calle F**
Se ha identificado que es necesario la intervención con ejecución de infraestructura urbana (pistas, bermas y veredas) en las Calles N°32 (entre la Mz. Q y R) y Calle F (entre la Mz. Ñ y A) para mantener la continuidad del tránsito vehicular y peatonal en el sector en beneficio de la población y lograr la finalidad del convenio de inversión.
- **Demolición de veredas y losa de concreto**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Se ha identificado que en las zonas a intervenir se encuentra veredas existentes y losa de concreto para las cuales es necesario realizar la demolición correspondiente para la construcción de las nuevas veredas proyectadas en el expediente técnico cambiando las condiciones iniciales de la ejecución del proyecto.

- **Infraestructura muro de contención en la Calle N° 38 - Sector B Zona 4**

Se ha identificado in situ que las condiciones del suelo son diferentes al proyectado en el expediente técnico siendo necesario profundizar el nivel de desplante de los muros de contención en consecuencia de debe realizar el recalcado del diseño de los muros garantizando la estabilidad y seguridad de la infraestructura vial de la calle N° 38.

(...)

Que, asimismo del Informe antes mencionado suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que se realizó la revisión del expediente de los Mayores Trabajos N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", presentada por la Empresa Privada y teniendo el informe de la Empresa Privada Supervisora donde realiza la evaluación y emite opinión favorable y da la Conformidad, en consecuencia este despacho determina que es procedente la APROBACIÓN del expediente técnico de Mayores Trabajos N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

- El monto de **Mayores Trabajos N° 01 es (+) S/ 1'056,112.51 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 51/100 SOLES)**, y del **Deductivo Vinculante N° 01 es (-) S/ 118,867.19 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 19/100 SOLES)**
- El monto neto de los **Mayores Trabajos N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 937,245.32 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES)** corresponde a una **incidencia de 6. 20 %**
- El porcentaje de incidencia acumulada a la fecha es de **6. 20 %**

Que, mediante Informe N° 00899-2024-MDY-GM-GDUR, de fecha 16 de julio del 2024, el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, es de la opinión que es procedente la aprobación y solicita opinión legal para la emisión del acto resolutorio, para la aprobación de mayores trabajos N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe N° 00392-2024-OGAJ-MDY, de fecha 17 de julio del 2024, el Abg. Luis Obdulio Rivera Gallegos, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que vistos los informes que obran en el expediente, se verifica que se han cumplido con las condiciones normativas establecidas en la Ley N° 29230, su reglamento y el Texto Único Ordenado, consecuentemente considera legalmente viable la aprobación de los Mayores Trabajos N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" y se emita el acto resolutorio correspondiente por el Titular del Pliego, respecto a los Mayores Trabajos N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Proveído N° 00606-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al despacho de Alcaldía, para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, normativa que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – En mérito a la conformidad y aprobación técnico legal establecidas en el Informe N° 00609-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras de Publicas, Informe N° 00899-2024-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00399-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se **APRUEBA** los Mayores Trabajos de Obra N° 01, el cual asciende al monto de: (+) S/ 1 056,112.51 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 51/100 SOLES), incluido IGV y del Deductivo Vinculante N° 01, el cual asciende al monto de: (-) S/ 118, 867.19 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 19/100 SOLES), incluido IGV y el monto neto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

los Mayores Trabajos N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, el cual asciende al monto de: (+) S/ 937,245.32 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES), correspondiendo a una incidencia de (+) 6.20%, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Yura
Cre d. 2
Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zusanaga
Jefe Oficina General de Secretarías General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mayer Avendaño Casillas
ALCALDESA